

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE L'AJUNTAMENT DE BIGUES I RIELLS Y GRANOLLERS ESCENA S.L.

Bigues i Riells, 18 de Mayo de 2018

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano y Peralta con NIF 46.694.240.P Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina.

Por otro, M. Carles Ribell y Toledano con CIF B-62722442 en calidad de Gerente y representante legal de GRANOLLERS ESCENA, SL, empresa pública del Ayuntamiento de Granollers y gestora del TEATRO AUDITORI DE GRANOLLERS, con CIF núm. B-62722442 y domicilio social en la calle Torras i Bages núm. 50 de Granollers.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que desde el año 2001 el Ayuntamiento de Granollers y la Asociación Cultural de Granollers decidieron impulsar el proyecto Cantània del Auditorio de Barcelona a Granollers con una clara voluntad de abrirlo al conjunto de los niños y niñas de todas las escuelas de la comarca.

II. Que desde el año 2002, coincidiendo con la inauguración del Teatre Auditori de Granollers, el proyecto Cantània tiene lugar en la Sala Grande del mismo Teatro Auditorio en 16 funciones que reúnen la participación de más de 90 escuelas y 4.000 niños y niñas de los 31 municipios participantes de la comarca del Vallès Oriental.

III. Que el proyecto musical y educativo Cantània implica a maestros y alumnos con el objetivo de contribuir en la formación permanente de los especialistas de música y mejorar la educación musical de los alumnos que participan, mediante una vivencia en directo y compartida con chicos y chicas de varias escuelas del Vallès Oriental.

IV. Que desde el año 2017 y conjuntamente con el Consell Comarcal del Vallès Oriental, se ha decidido buscar la implicación de los diferentes municipios de las escuelas y alumnos participantes para contribuir en la financiación y coste por alumno que tiene el proyecto.

V. Que con esta nueva etapa se pretende:

1. Buscar la cofinanciación del proyecto para poder seguir dando continuidad al proyecto Cantània con más de 15 años de funcionamiento.

2. Implicar al conjunto de los municipios de la comarca en el apoyo a la formación musical que llevan a cabo las escuelas de la comarca.

3. Promover proyectos de cooperación territorial de ámbito comarcal en el sector cultural y educativo.

VI. Que Granollers Escena, SL, empresa municipal, responsable de la gestión del Teatro Auditorio, actúa de órgano gestor del proyecto, tanto en lo referente a la contratación de artistas y servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto, como de facilitar el uso de las instalaciones del Teatro Auditorio de Granollers durante los primeros 15 días de junio.

VII. Que la Asociación Cultural de Granollers actúa de coordinadora e interlocutora con las escuelas para organizar tanto la formación como las correspondientes actuaciones.

VIII. Que el presupuesto del proyecto está estimado para el año 2018 en 100.868,48 €, cuya financiación se hará a través de:

- a. La venta de entradas en un 65%
- b. La aportación extraordinaria del Ayuntamiento de Granollers a través de Granollers Escena, S.L. con un 5%
- c. La búsqueda de empresas patrocinadoras en un 5%
- d. Las cuotas de los diferentes municipios participantes 25%

IX. Que el Ajuntament de Granollers a través de Granollers Escena, S.L. asume el riesgo de la producción ante cualquier déficit que se pudiera producir.

X. Que para el año 2018 está prevista la participación de 100 escuelas de los 32 municipios de la comarca que se detallan a continuación:

- Aiguafreda
- Bigues i Riells
- Caldes de Montbui
- Canovelles
- Cànoves i Samalús
- Cardedeu
- Granollers
- Gualba
- La Ametlla del Vallès
- La Garriga
- La Llagosta
- La Roca del Vallès
- Las Franqueses del Vallès
- Lliçà d'Amunt
- Lliçà de Vall
- Llinars del Vallès
- Martorelles
- Mollet del Vallès
- Montmeló
- Montornès de Vallès
- Parets del Vallès
- Sant Antoni de Vilamajor
- Sant Celoni
- Sant Feliu de Codines

- Sant Fost de Campsentelles
- Sant Pere de Vilamajor
- Santa Eulàlia de Ronçana
- Santa Maria de Palautordera
- Sant Esteve de Palautordera
- Vallgorguina
- Vallromanes
- Vilanova del Vallès

XI. Que la relación de municipios citados anteriormente ven la oportunidad y manifiestan la necesidad de colaborar entre ellos con el objetivo de poder seguir llevando a cabo el proyecto Cantània y facilitar la participación de los niños y niñas de toda la comarca del Vallés Oriental.

XII. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía de fecha 18 de Mayo de 2018

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

OBJETO:

PRIMERO. El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del PROYECTO Cantània 2018 que lleva por nombre "Partículas" y que tendrá lugar en el Teatro Auditori de Granollers entre los días 1 y 10 de junio del 2018.

SEGUNDO. Ayuntamiento de Bigues i Riells reconoce la organización técnica y administrativa de la Cantània 2018 en GRANOLLERS ESCENA, S.L. empresa pública municipal de Granollers.

TERCER. El Ayuntamiento de Bigues i Riells aporta una subvención a Granollers Escena, S.L. para la organización de la Cantània 2018 consistente en aproximadamente 5,28 € por alumno participante.

Ajuntament de Bigues i Riells: 103 alumnos participantes
Importe de la Subvención: 543,84 €

Dicha subvención se hará efectiva a Granollers Escena, S.L. al número de c / c ES20 2100 0009 79 0201354995.

CUARTO.- Serán obligaciones de GRANOLLERS ESCENA, SL:

- I. Asumir el total del presupuesto de gastos del proyecto Cantània 2018 y garantizar su correspondiente liquidez.
- II. Gestionar las diferentes fuentes de financiación como la venta de entradas, los patrocinios y las cuotas de cada municipio participante.
- III. Administrar y gestionar la producción de la Cantània 2018, contrató a todos los artistas y profesionales, así como desarrollar administrativamente las acciones necesarias organizativamente.

IV. Elaborar y presentar una memoria y una liquidación de las cuentas de la edición de este año antes de finales de año a todos los Ayuntamientos participantes.

V. Hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells en la difusión y presentación de los conciertos.

VI. Proporcionar dos invitaciones al Ayuntamiento de Bigues i Riells de cada uno de los conciertos en los que participe alguna escuela de su municipio.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Educación subvencionará a GRANOLLERS ESCENA, S.L. con un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (543,84 €), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores. Este importe se consignará nominativamente a la partida 323.48017 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2018.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del PROYECTO Cantània 2018 se llevará a cabo entre los días 1 y 10 de junio de 2018.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 28 de febrero de 2019 mediante la presentación del modelo justificativo específico para subvenciones nominales, que incluye un resumen de:

- Resultado económico de la entidad y memoria de actividades.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Facturas de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.

Esta documentación deberá ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. y con el Ayuntamiento y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.

OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

PUBLICIDAD: En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con PROYECTO Cantània 2018 deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ajuntament de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

REVISIÓN: La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS: Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de GRANOLLERS ESCENA, S.L. de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ajuntament de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

Causas de extinción: Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley

Marco normativo: Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JURISDICCIÓN COMPETENTE: La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.